



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Pertenencia: 2020 – 0716

Como la demanda precedente cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley – artículos 82 y ss. del C.G.P. – este Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado judicial por **Luis Álvaro Cardona Ramírez**, contra AURA MARIA GONZALEZ DE FAJARDO y Personas Indeterminadas, respecto del predio ubicado en la Calle 48 J Sur No. 5M - 15, ubicado en la ciudad de Bogotá, identificado como lote nueve B de la urbanización Marrocos, Zona de Usme, Chip AAA0010EYOM.

Segundo: Previo a la notificación a la pasiva INSCRÍBASE esta demanda en el folio de matrícula 50S-40009370. (Art.592 CGP).

Tercero: Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar ésta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 del C.G.P. y Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Cuarto: Conforme se dispone en el numeral 6º del artículo 375 lb., Se ORDENA el emplazamiento de los indeterminados, de acuerdo con los lineamientos del artículo 108 del CGP. Téngase en cuenta las disposiciones del Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, "...los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Quinto: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la pasiva por el término de veinte (20) días. (Art. 369 *ídem*)

Sexto: Tramitar el presente asunto por el proceso VERBAL.

Séptimo: Infórmese por el medio más expedito sobre la existencia de este proceso a las siguientes entidades: **a).** Superintendencia de Notariado y Registro. **b).** Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, **c)** Unidad



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Octavo: instálese la correspondiente valla bajo los parámetros establecidos en el numeral 7º art. 375 del CGP.

Noveno: Reconócese personería al (la) abogado (a) **Jaime Hugo Bohórquez Rivera**, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 004 28 ENE 2021

De hoy _____

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO